



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0407-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0027/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0407-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Juan Víctor López Moreta, mediante instancia de fecha veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (29/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Víctor López Moreta, registrada con el Número de Evento 018-01-2011-01-00000027, asentada bajo el núm. 000506, Libro núm. 00245 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0106, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona; incoada por Juan Víctor López Moreta, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 160-0000210-1, domiciliado y residente en la calle Enriquillo núm. 54, paraje El Arroyo, distrito municipal La Ciénaga, municipio y provincia Barahona; representado por el Lcdo. Agustín Ortiz Tejada, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0749926-1, con estudio profesional abierto

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

en la calle Las Carreras núm. 08, suite núm. 09, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 29 de noviembre de 2023, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que se acoja la solicitud de cambio de nombre intentada por los nombrados Juan Víctor López Moreta, en consecuencia, se proceda a ordenar mediante sentencia el CAMBIO DE NOMBRE, para que en lo adelante rija como Ángel de Jesús López Moreta, en vez de Juan Víctor López Moreta. SEGUNDO: Que se ordene a la Junta Central Electoral a que instruya a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, para que autorice al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, para que coloque la nota marginal correspondiente en el Libro de nacimiento No. 00254, Acta No. 000506, Folio No. 0106, Año 1988, para que, en lo adelante, donde diga el nombre del inscrito como: Juan Víctor, se lea como: Ángel de Jesús. TERCERO: Que se ordene a la Junta Central Electoral, la ejecución de la sentencia a intervenir sin más formalidades que las que exige la ley que rige la materia y sin dilación alguna”.

2.1. Mediante instancia adicional depositada en la Secretaría General de este Tribunal el 05 de diciembre de 2023, el accionante requiere:

“PRIMERO: Que se acoja la solicitud de cambio de nombre intentada por los nombrados Juan Víctor López Moreta, en consecuencia, se proceda a ordenar mediante sentencia el CAMBIO DE NOMBRE, para que en lo adelante rija como Ángel de Jesús López Moreta, en vez de Juan Víctor López Moreta. SEGUNDO: Que se ordene a la Junta Central Electoral a que instruya a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, para que autorice al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, para que coloque la nota marginal correspondiente en el Libro de nacimiento No. 00254, Acta No. 000506, Folio No. 0106, Año 1988, para que, en lo adelante, donde diga el nombre del inscrito como: Juan Víctor, se lea como: Ángel de Jesús. TERCERO: Que se ordene a la Junta Central Electoral, la ejecución de la sentencia a intervenir sin más formalidades que las que exige la ley que rige la materia y sin dilación alguna. Dejar sin efecto la instancia anterior”.

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juan Víctor López Moreta, registrada con el Número de Evento 018-01-2011-01-00000027, asentada bajo el núm. 000506, Libro núm. 00245 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0106, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Juan Víctor López Moreta, emitido por la Procuraduría General de la República.
- 3) Fotocopia del Pasaporte Español núm. PAK880270, correspondiente a Juan Víctor López Moreta.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0027909-1, correspondiente a Braudes López Arias.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0051427-3, correspondiente a María Moreta de la Cruz.
- 6) Informe núm. DI-1609-2023 y anexos, realizado por la Dirección de Inspección de este Tribunal, el 22 de diciembre de 2023.
- 7) Instancia adicional depositada en la Secretaría General de este tribunal, el 05 de diciembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Juan Víctor”, para que en lo adelante figure “Ángel de Jesús”.

7.1. Después de ponderar y analizar los documentos aportados por el accionante, este Tribunal determinó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte solicitante, figura el nombre del inscrito como Juan Víctor, nacido el día veintidós del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco (22/06/1985), declarado el día dieciocho del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (18/04/1988), hija de Braudes López Arias y María Moreta de la Cruz, Acta marcada con el núm. 000506, Folio núm. 0106, Libro núm. 00245, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona; b) al analizar la instancia contentiva de la presente solicitud de cambio de nombre, constatamos que en sus atendidos, se manifiesta lo siguiente: *Resulta: Que María Moreta De La Cruz, es residente en el extranjero desde hace varios años y en ánimo de llevarse a sus hijos a residir con ella, propició una suplantación múltiple de identidad entre dos de ellos, mismos que responden a los nombres, Juan Víctor López Moreta y Ángel De Jesús López Moreta, objetivo que fue logrado. Resulta: Que la suplantación estuvo motivada en razón de la edad de los inscritos, ya que los favorecía al momento de realizar la petición consular;* c) fruto de la declaración anterior, se rinde el Informe núm. DI-1609-2023, realizado por la Dirección de Inspección de este tribunal, en el cual se observa que producto de una investigación respecto a los eventos relacionados a la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 030225-018, correspondiente a Braudes López Arias, padre del inscrito solicitante, en el que se encontró una declaración de nacimiento a nombre de Juan Víctor (solicitante), nacido el 22 de junio de 1985 y otra declaración de nacimiento a nombre de Ángel de Jesús, nacido el 20 de enero de 1988, marcada con el Acta núm. 000253, Folio núm. 0053, Libro núm. 245, año 1998, además, se encuentra una solicitud de Cédula a nombre de Ángel de Jesús, la cual se encuentra en estatus “mayor investigación duplicidad de cédula”, concluyendo el referido Informe, de la

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

siguiente manera: *De conformidad con la investigación realizada, se pudo establecer que el inscrito Juan Victor López Moreta, tiene Doble Declaración Nacimiento (con la identidad de Ángel de Jesús); y d) por la razón antes descrita, a la parte accionante poseer dos registros de Nacimiento, este tribunal no puede estatuir sobre un requerimiento de sustituir datos de registros, ni sobre cualquier otro pedimento, en consecuencia procede rechazar la presente solicitud por Improcedente, tal y como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.*

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 004-2024, de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Juan Víctor López Moreta, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juan Víctor López Moreta, registrada con el Número de Evento 018-01-2011-01-00000027, asentada bajo el núm. 000506, Libro núm. 00245 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0106, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la Junta Central Electoral y a las partes vinculadas en el presente proceso, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.

Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0407-2023.
Sentencia núm. TSE/0027/2024, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).